



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

SEPAF/668/2017

Guadalajara, Jalisco. 15 de marzo de 2017

### La Secretaría de Planeación Administración y Finanzas expide:

Con fundamento en los Artículos 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracción III, VIII, X, XXII, XXVI de la Constitución Política del Estado; 7, 19, 20, 21, 39 fracción V, 101 102, 103 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 15, 16 y 20 bis de la Ley de Planeación para el Estado; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 11, 14 fracción VI, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 57 fracción XVI, 59 fracción V, VI, X y XII del Reglamento interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y demás ordenamientos pertenecientes al Estado de Jalisco, se expiden los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, MEJORA, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### OBJETO

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de revisión, actualización y seguimiento de los avances físicos de los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco. Así como el proceso de mejora de las MIR y lineamientos para el registro de las MIR de nuevos PP.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2.** Estos son de carácter obligatorio para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, posteriores a las etapas de Anteproyecto, Proyecto y publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos.

#### INTERPRETACIÓN

**Artículo 3.** La Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público (PPEG) será la encargada de interpretar los presentes Lineamientos, en los términos de las disposiciones aplicables y resolverá los casos no previstos en los mismos, asimismo atenderá las solicitudes, consultas correspondientes, y en su caso emitirá las disposiciones complementarias que considere convenientes.

**Artículo 4.** La descripción y conceptualización de los términos expuestos en el presente documento son detalladas tanto en el documento denominado "Glosario



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

de Términos”, en los “Lineamientos para el Diseño y Priorización de Programas Presupuestarios”(LDPPP), así como en el “Manual de Programación y Presupuesto.

**Artículo 5.** Los entes públicos que presenten en su programación Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán revisar anualmente los Indicadores del Desempeño de sus Programas Presupuestarios para su mejora y actualización tomando como referencia los actuales Lineamientos y demás recomendaciones emitidas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Lo anterior con el objeto de emitir informes trimestrales; informe de avance físico de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, que acompaña el Proyecto de Presupuesto; integración de la cuenta pública; informes de desempeño de gasto público de los programas presupuestales para la toma de decisiones en el marco del Sistema de Información del Desempeño; contar conformación relevante para su publicación en transparencia; proporcionar información para integrar el avance de gestión financiera, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

## TITULO SEGUNDO COORDINACIÓN SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**Artículo 6.** La PPEG en coordinación con las Dependencias del Ejecutivo estatal impulsarán la Gestión para Resultados con el propósito de proveer a los entes públicos, responsables de las políticas públicas del Estado de Jalisco, información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, sus avances y el logro de resultados.

A la PPEG le corresponde dirigir los mecanismos de recopilación y análisis sistemático de la información que generan los entes públicos, para identificar y monitorear el desempeño del Presupuesto de Egresos del Estado.

**Artículo 7.** Cada Unidad Presupuestal contará con enlaces de planeación y evaluación que efectuarán la difusión del presente lineamiento a las UR (Unidad Responsable) y UEG (Unidad Ejecutora del Gasto) para su cumplimiento oportuno. La información sobre el seguimiento de los Programas Presupuestarios es responsabilidad de las UEG asignadas al programa. Asimismo los enlaces de planeación y evaluación de las Unidades Presupuestales del Poder Ejecutivo son las encargadas de coordinar e integrar la información generada por las UEG del sector central, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos bajo su respectiva coordinación sectorial, con base en los criterios establecidos por la PPEG de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, en atención al artículo 57 fracciones XIV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

## TITULO TERCERO REGISTRO DE MIR DE NUEVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**Artículo 8.** En caso de requerir la creación de un nuevo programa se deberá incorporar en la solicitud la Justificación de Programa Presupuestario conforme la metodología establecida en el Manual de Programación y Presupuesto vigente, en el formato que establezca la PPEG.

**Artículo 9.** En caso de contar con MIR de ejercicio previo se solicitará su activación en el formato y proceso que determine la PPEG y se realizará en su caso actualización, a fin de adecuarla a las acciones que se realizarán en el ejercicio vigente, de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto.

En caso de no contar con MIR en ejercicio previo; el registro de la MIR se llevará a cabo en el formato y proceso que determine la PPEG con base en lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto vigente así como en los Lineamientos para el Diseño y Priorización de Programas Presupuestarios.

**Artículo 10.** La PPEG validará la información con referencia al diseño del programa presupuestario conforme a la metodología de Marco Lógico y el análisis CREMAA y en su caso emitirá recomendaciones de mejora. Asimismo, en caso de contar con evaluaciones externas a los programas, se podrán realizar modificaciones a las MIR en el ejercicio vigente, incorporándose en las fichas técnicas en los casos antes explicados, notas informativas que justificaron la modificación.

## TITULO CUARTO ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO y MEJORA DE INDICADORES DEL DESEMPEÑO

**Artículo 11.** La construcción y revisión de los indicadores del desempeño estarán sujetos a los LDPPP así como del Manual de Programación y Presupuesto con el objeto de fortalecer su comprensión acerca de la construcción y procedimientos para la definición de los mismos.

**Artículo 12.** La PPEG validará la información con referencia al diseño del programa presupuestario conforme a la metodología de Marco Lógico y análisis CREMAA y en su caso emitirá recomendaciones de mejora. Asimismo, en caso de contar con evaluaciones externas a los programas y/o recomendaciones de mejora emitidas por la PPEG, se podrán realizar modificaciones a las MIR en el ejercicio vigente, incorporándose notas informativas que justificaron la modificación en las fichas técnicas en los casos antes explicados.



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

## CALENDARIO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO, LA PROGRAMACIÓN Y RECOPIACIÓN DE AVANCES FISICOS.

**Artículo 13.** La revisión y actualización de los indicadores del desempeño, así como la programación y recopilación de los avances que reportan los mismos, se realizará por parte de la PPEG conforme al siguiente calendario general de trabajo:

Calendario general de trabajo 2017	
Acción	Plazo
1.1 Revisión y actualización de las Fichas Técnicas de los indicadores por parte de las Dependencias y Entidades Paraestatales. 1.2 Programación de metas de enero a diciembre del 2017 por parte de las Dependencias y Entidades Paraestatales.	A más tardar el 20 de marzo
2.1 Revisión de la información por parte de la PPEG. 2.2 Validación de la información por parte de la PPEG o, en su caso, emisión de comentarios a la Dependencia coordinadora. 2.3 Atención por parte de las Dependencias y Entidades Paraestatales de los comentarios emitidos por la PPEG. La PPEG podrá solicitar, previa validación de la información, opinión de las áreas de evaluación y planeación correspondientes.	A más tardar el 10 de abril A más tardar el 17 de abril
3.1 Revisión de la información por parte de la Secretaría, a través de la PPEG en el ámbito de sus atribuciones, y en su caso emisión de recomendaciones. 3.2 Validación por parte de la Secretaría a través de la PPEG, en el ámbito de sus atribuciones, de la información o, en su caso, emisión de comentarios a la Dependencia coordinadora. 3.3 Atención por parte de la unidad presupuestal, de las recomendaciones y/o comentarios que haya emitido la Secretaría, a través de la PPEG, en el ámbito de sus atribuciones. 3.4 En caso de ser necesario, se realizará la adecuación de los objetivos, Indicadores del Desempeño y metas incluidos en las Fichas Técnicas.	A más tardar el 24 de abril
4. Cierre del periodo de actualización por parte de la PPEG.	28 de abril
5. Programación de las metas de las variables de los indicadores de desempeño.	12 de mayo
6.1 Recopilación del 1er trimestre de avances de metas de Indicadores del Desempeño de la PPEG a la Dependencia coordinadora.	A más tardar el 05 de mayo
6.2 Recopilación del 2do trimestre de avances acumulados de metas de Indicadores del Desempeño de la PPEG a la Dependencia coordinadora.	A más tardar el 21 de julio
6.3 Recopilación del 3er trimestre de avances acumulados de metas de Indicadores del Desempeño de la PPEG a la Dependencia coordinadora.	A más tardar el 27 de octubre
6.4 Recopilación del 4to trimestre de avances acumulados de metas de Indicadores del Desempeño de la PPEG a la Dependencia coordinadora.	A más tardar el 5 de enero del 2018



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

## REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE METAS DE LOS INDICADORES DE LAS MIR

**Artículo 14.** El procedimiento para el registro, revisión y actualización de los Indicadores del Desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Cada Dependencia y Entidad Paraestatal realizará los registros o actualizaciones de los Indicadores del Desempeño, siendo recopilada esta información por la Dependencia responsable de la coordinación sectorial, de conformidad con las fechas indicadas en el calendario general de trabajo en esta sección, por el medio y en el formato que establezca la PPEG.
- II. Una vez analizada la información remitida por parte de la Dependencia, la PPEG, en coordinación con las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia, en caso de contar con observaciones deberá remitirlas a al enlace de planeación y evaluación designado por la unidad presupuestal, quien a su vez deberá remitirlas a las Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG) responsables de(l) indicador(es) .
- III. Las UEG deberán atender las observaciones y/o recomendaciones de la PPEG y de las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad, conforme a los mecanismos previstos.
- IV. En caso de que se considere que los indicadores de desempeño y la programación de metas están correctamente definidos, la Secretaría, a través de la PPEG, en el ámbito de sus atribuciones, podrá realizar observaciones y/o recomendaciones, que las Unidad Presupuestal deberán seguir para su corrección, cambio, ajuste o mejoramiento.

**Artículo 15.** Las Dependencias y Entidades Paraestatales, son responsables de la información contenida en las MIR y en las Fichas técnicas, y deberán asegurarse de que su registro y actualización se realice de manera correcta. Las Dependencias y Entidades Paraestatales garantizarán la congruencia de la información reportada, con los medios de verificación definidos en la MIR correspondiente. Mismos que pueden ser solicitados a fin de corroborar dicha congruencia por la PPEG.

**Artículo 16.** Las solicitudes de eliminar Componentes considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco no serán autorizados. Sólo será modificable la redacción en los casos en que se detecte una ambigüedad gramatical que impida definir los bienes y servicios que se entregan por parte del programa.



**Artículo 17.** A nivel Fin de la MIR, la Dependencias y Entidades deberán registrar como objetivo superior en su Resumen Narrativo, el Objetivo del Desarrollo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. En caso de que el programa persiga un objetivo de gestión no vinculado directamente al Plan Estatal, se revisará su pertinencia para el ejercicio fiscal siguiente.

**Artículo 18.** Con el objeto de llevar una parametrización homogenizada en el seguimiento de los indicadores de desempeño, en todos los casos, sin importar la dimensión de un indicador (eficacia, eficiencia, economía y calidad), el método de cálculo se compone de dos variables: variable del avance realizado y la variable del avance programado.

**Artículo 19.** La Unidad de medida debe ser descrita en forma singular sin importar la meta a la que se le relaciona, ya que es una forma estandarizada de representar que es lo que se pretende medir en las MIR. Se contemplan casos específicos en que será necesario que se represente en plural la meta.

La meta es la referencia del desempeño de los Indicadores debe representarse en cifras absolutas (solo el número) los cuales se busca alcanzar en cierto periodo de tiempo, de acuerdo a los objetivos para los que fueron creados los Programas Presupuestarios. Por ello deben ser cuantificables las variables establecidas en el indicador a fin de dar claridad al establecimiento de la misma. Asimismo, la solicitud de modificación numérica de la meta aprobada en la que se identifique una variación negativa conforme al sentido del indicador deberá ser fundamentada legal y financieramente.

**Artículo 20.** El tipo de Indicador permitirá definir el tipo de acumulación de la programación y avances en las variables en el que se presentará con la fórmula para el seguimiento de los Indicadores, y se representarán por letra de la siguiente forma:

- I. Porcentaje (P); en la calendarización de la meta se sumarán los valores de los registros con captura diferente a "0" (cero) y se indicará el cumplimiento.
- II. Número (N); en la calendarización de la meta se sumarán los valores de los registros y se reflejara en cumplimiento.

- a. La expresión matemática del avance de cada indicador N y P está definida de la siguiente manera:

$$Ci = \sum Ri_y$$

Dónde:

*Ci*: Es el cumplimiento trimestral acumulado del indicador tanto en su cumplimiento programado como en su cumplimiento en avance físico.



$\sum Ri$ : Es el resultado arrojado por el indicador al sumar los todos valores registrados al momento de su medición.

- III. Promedio (RP); en la calendarización de la meta se dividirá la suma de los valores de los registros entre el número de registros identificados, y se multiplicarán por cien, reflejándose así su cumplimiento.

- a. La notación matemática utilizada se expresa de la siguiente manera:

$$Ci = \frac{\sum Ri}{Mv} \times 100$$

Dónde:

$Ci$ : Es el cumplimiento trimestral acumulado del indicador tanto en su cumplimiento programado como en su cumplimiento de avance físico.

$\sum Ri$ : Es el resultado arrojado por el indicador al sumar los n valores registrados al momento de su medición.

$Mv$ : Es el número de meses en los que se identifican como registros validos de medición. Se debe contemplar el mismo número tanto en lo programado como en el avance físico para que este sea válido.

- IV. Índice (I); se registrará en cumplimiento el último valor registrado.
- V. Tasa de variación (TV); se registrará en cumplimiento el último valor registrado.
- VI. Unitario (U); en la calendarización de la meta se registrará en cumplimiento el ultimo valor registrado.

- a. Su cálculo se expresa de la siguiente forma:

$$Ci = URi_y$$

$Ci$ : Es el cumplimiento trimestral del indicador tanto en su cumplimiento programado como en su cumplimiento de avance físico.

$URi$ : Es el último resultado arrojado por el indicador al momento de su medición.



## PROGRAMACIÓN Y RECOPIACIÓN DE AVANCES FÍSICOS

**Artículo 21.** La programación mensual de las metas de las variables de los indicadores del desempeño se llevará a cabo en las fechas definidas en el Calendario general de trabajo.

**Artículo 22.** Conforme a lo establecido en el artículo 18 del presente documento, el registro de la programación de metas (variable programado) se realizará a principio de año durante el periodo de Actualización definido en el Calendario de Trabajo, así como la actualización en los avances de las metas (variable realizado) se realizará trimestralmente considerando como valor de cumplimiento el acumulado al trimestre en que se presenta la información.

En caso de recibir cambios en la programación de metas, estos deben ser solicitados, junto a la justificación de la adecuación programática, a más tardar 15 días antes de la conclusión del trimestre, para estar en posibilidad de incorporarlo al de seguimiento del trimestre en cuestión.

**Artículo 23.** Las UP deberán hacer llegar la información por el medio y en los formatos que determine la PPEG los avances (variable realizado) en las metas mensualizadas sin excepción, de todos los Indicadores del Desempeño, con independencia de la frecuencia de medición del indicador de que se trate en el periodo de enero a diciembre del 2017. En el caso de no presentar avances en determinados meses, se considerará como registro valido el "0" (cero), el cual debe ser informado.

**Artículo 24.** En caso de existir diferencias en los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, las UP deberán proveer justificación de las causas de dicha variación. La PPEG evaluará la pertinencia de la modificación, y en su caso aplicará el movimiento.

## TITULO QUINTO TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 25.** La PPEG en coordinación con las dependencias que corresponda, llevará a cabo una selección de aquellos Indicadores del Desempeño que por la relevancia del objetivo y del indicador tiene mayor representatividad en el conjunto de los resultados esperados, para ser puestos a disposición de la ciudadanía en los reportes de transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 26.** La PPEG comunicará a las dependencias que correspondan las fechas y medios para obtener las Fichas de Avances en el seguimiento de los Indicadores de Desempeño, para que estos a su vez lo publiquen en sus sitios web en



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

cumplimiento con el artículo 8 fracción VI apartado L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se solicita de la manera más atenta que comunique a la PPEG el nombre de los enlaces de Planeación y Evaluación de las Unidades Responsables correspondientes, para las formas relacionadas con estos lineamientos.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a los presentes lineamientos y al desarrollo de este proceso, le reitero la disposición del personal de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la finalidad de dar seguimiento al tema y continuar trabajando de manera conjunta, armónica y decidida por el Bienestar de nuestro Estado.

**Atentamente**

**Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**

**Secretario de Planeación, Administración  
y Finanzas**

C.c.p.

Lic. Hugo Alberto Michel Uribe.- Subsecretario de Finanzas

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo.- Directora General de Programación,  
Presupuesto y Evaluación del Gasto Público.

HAMU/MGCE